

20441/2024	G05388673	ASOCIACIÓN DEPORTE Y SALUD TERCERA JUVENTUD	SALUD, DEPORTE Y COMPAÑÍA EN LA TERCERA EDAD. ACTUACIÓN DOMICILIARIA	5
20524/2024	G09947946	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL MUNDO AMAZIGH	ACOMPANIAMIENTO Y APOYO INTEGRAL PARA MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS EN SITUACION DE PRIVACION SOCIOCULTURAL Y ECONOMICA	1
20559/2024	G56553233	ASOCIACIÓN SOCIO CULTURAL VÍA LACTEA	EXPLORANDO MELILLA: DIVERSIÓN Y CULTURA PARA NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES	5
20582/2024	G56799935	ASOCIACION SOCIOEDUCATIVA SEMPITERNO	ORIENTACIÓN Y PREPARACIÓN LABORAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL	1
20719/2024	G19809334	ASOCIACIÓN DE VECINOS MOVIMIENTO DE JUVENTUD	IMPULSO DE JUVENTUD Y FAMILIA	5

(1) Códigos de los motivos de exclusión del Anexo III:

Código	Motivo de la exclusión
1	Existe cobertura pública o privada suficiente para las actividades que se proponen
2	Las actividades propuestas ya se encuentran financiadas por las Administraciones Públicas, bien a través de subvención nominativa u otros instrumentos administrativos.
3	Los fines estatutarios de la entidad no se enmarcan en el sistema de servicios sociales al que se refiere el artículo 4.6 de la convocatoria.
4	En los estatutos de la asociación no se recoge explícitamente que la misma se constituye como entidad sin ánimo de lucro.
5	La entidad no ha alcanzado un mínimo de 4,5 puntos en la fase de valoración conforme a los criterios objetivos de evaluación

La orden que antecede es definitiva en vía administrativa, pudiéndose interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública en el plazo de un mes a partir de su publicación. Alternativamente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación o su publicación. Si se opta por la interposición del recurso de reposición en vía administrativa, transcurrido un mes desde su interposición sin que haya sido resuelto, se entenderá desestimado por silencio administrativo y a partir del día siguiente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo en el plazo de seis meses. No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo creen conveniente los interesados bajo su responsabilidad.

Melilla 19 de septiembre de 2024,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez